



*Distrito Judicial de Yopal*  
**Juzgado Promiscuo de Familia**  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	851623184001-2022-00110-00
Demandante	ANA BERTILDE HERNÁNDEZ ANGARITA
Demandado	JOSÉ FIDEL CASTRO PARRADO

Dentro del término legal de traslado de la demanda el señor JOSÉ FIDEL CASTRO PARRADO no presentó escrito de contestación; en consecuencia, téngase por NO contestada la demanda.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9: 00 a.m)**, se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial-virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.K

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.  
Publicado el día **18 de noviembre de 2022**.

**Mauricio Sánchez Caina**

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205ee03bd7f0993304efc30c7c5d49e60a6f4e63d281c547f26cd3abb0e16d32

Documento generado en 17/11/2022 04:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>